



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00250-00. Vs JOSE ESPADA LEAL

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para proveer.

Cali, 16 de febrero de 2024

Oficial Mayor

Auto No. 260

Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 760013110010-2021-00250-00

Dentro del proceso de filiación extramatrimonial propuesta por el señor DAIRO DAVID BARRERO VASQUEZ, y la impugnación de paternidad contra el señor JOSE ESPADA LEAL; la señora PAULA ANDREA HENAO MURILLO, en calidad de representante legal de la niña ANGELA ESPADA HENAO, se observa que se nombró como curador ad-litem del demandado JOSE ESPADA LEAL, a la doctora LINDA PASQUEL, quien a la fecha no se ha pronunciado frente a la designación del cargo indicado.

En virtud de lo anterior, se hace necesario continuar con el trámite del proceso, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. se relevará del cargo y en su lugar se nombrará nuevamente a un profesional del derecho, seleccionado del Registro Nacional de Abogados, para que represente al demandado antes mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de curador ad litem del demandado JOSE ESPADA LEAL, a la doctora LINDA PASQUEL y en su reemplazo y para sus fines se designa a la doctora SANDRA LORENA ZAPATA ORTIZ C.C. No.66.849.092 de Cali, T.P. No.89.939 del C.S.J., la cual puede ser notificada en la dirección electrónica zapataconsultora@gmail.com y numero de contacto 3002428062, profesional del derecho que hace parte del registro nacional de abogados.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00250-00. Vs JOSE ESPADA LEAL

ADVERTIR al abogado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co como medio de correspondencia preferente

ADVERTIR la designada que el cargo es de forzosa aceptación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378f944b10f48bc53bd2909fd44eb325161c792d342ed20949a82199127087**

Documento generado en 15/02/2024 05:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>